

15 de diciembre de 2005

Reconocen Área de Conservación Privada “Pacllón”, ubicada en los departamentos de Ancash y Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0908-2005-AG

Lima, 13 de diciembre de 2005

VISTOS:

El escrito de fecha 21 de julio de 2004, presentado por la Comunidad Campesina Pacllón, y el Informe N° 177-2005-INRENA-IANP/DPANP del 17 de junio de 2005, remitido por la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Campesina Pacllón ha solicitado se reconozca como Área de Conservación Privada la superficie de DOCE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (12 896.5625 ha) del predio rústico de su propiedad, ubicado en el distrito de Pacllón, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, el que según la copia literal certificada de la Ficha N° 00008005 que adjunta, se encuentra inscrito en el Registro de Predios – Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; asimismo, alcanza para ello su compromiso mediante Declaración Jurada y el Expediente Técnico correspondiente;

Que, la [Constitución Política del Perú](#) establece en su [Artículo 68°](#) que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el [Artículo 12°](#) de la [Ley de Áreas Naturales Protegidas](#), aprobada por [Ley N° 26834](#), establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento, siéndoles aplicables, en cuanto sea posible, las disposiciones contenidas en dicha Ley;

Que, el Reglamento de la [Ley de Áreas Naturales Protegidas](#), aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001- AG, en su Artículo 70°, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada, aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como área de conservación privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos; sino que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1173-2002- AG del 20 de diciembre de 2002, se declara “Zona Reservada Cordillera Huayhuash” la superficie de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS Y SIETE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (67 589.76 ha), ubicada en los distritos de Pacllón y Mangas de la provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; Queropalca, Lauricocha y San Miguel de Cauri de la provincia de Lauricocha, departamento de Huanuco; y Copa y Cajatambo de la provincia de Cajatambo, departamento de Lima, con el objetivo de conservar los ecosistemas de alta montaña contenidos en esta cordillera y su excepcional belleza paisajística, así como la protección de sus fuentes y reservas de agua dulce; debiendo indicarse que dentro de la superficie de la Zona Reservada mencionada se encuentra la Comunidad Campesina Pacllón;

Que, de la revisión del expediente técnico presentado, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, mediante el Informe N° 177-2005-INRENA-IANP/DPANP, indica lo siguiente:

- En el área propuesta se encuentran 6 zonas de vida (matorral desértico montano bajo tropical, matorral desértico montano tropical, estepa montano tropical, páramo húmedo subandino tropical, tundra muy húmeda andino tropical y nival tropical). Así mismo, se observan 2 grandes unidades de paisaje (relieve montañoso complejo glaciárico denudativo y relieve complejo montañoso estructural denudativo); 5 tipos de comunidades vegetales (matorral, pajonal de puna, césped de puna, bofedales y tolares) y 4 formaciones vegetales (bosque, matorral, paredón pastizal).
- Aún no existiendo un listado completo de la flora en el área, se han estimado 70 especies principales perteneciente a las familias poáceas, cyperáceas, juncáceas, rosáceas, leguminosas y compuestas.
- Respecto a la fauna, se encuentran 7 especies de mamíferos y 14 especies de aves, resaltando la existencia de especies identificadas en el Decreto Supremo N° 034-2004-AG, Categorizada como especie en Peligro (EN): Vultur gryphus “cóndor andino”; como especie Vulnerable (VU): Hippocamelus antisensis “taruca”; y como especie Casi Amenazado (NT): Puma concolor “puma”, Vicugna vicugna “vicuña”.

Que, por ello la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA concluye que los requisitos físicos y técnicos solicitados han sido cubiertos, según lo establecido por el Reglamento de la [Ley de Áreas Naturales Protegidas](#), aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y que existen razones técnicas suficientes que justifican el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Pacllón”; lo cual es ratificado mediante el Oficio N° 1484-2005-INRENA-J-IANP del 27 de octubre de 2005, indicando la procedencia del reconocimiento solicitado y la expedición de la Resolución Ministerial que corresponda;

Que, de lo expuesto y conforme a lo normado por el inciso c) del Artículo 42° y el Artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

En uso de las facultades otorgadas por el [Decreto Ley N° 25902](#), Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el [artículo 7°](#) de la [Ley de Áreas Naturales Protegidas](#), dada por [Ley N° 26834](#);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada “Pacllón”

Reconocer como Área de Conservación Privada “Pacllón”, sobre una superficie de DOCE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (12 896.5625 ha), ubicada en el distrito de Pacllón, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, delimitada según plano y memoria descriptiva que como Anexo, forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- De los objetivos del Área de Conservación Privada “Pacllón”

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada “Pacllón”, los siguientes:

Objetivo General:

Conservar la diversidad biológica de la Cordillera Huayhuash dentro del área de la comunidad de Pacllón, que involucren a la flora, fauna, hábitats y ecosistemas para garantizar el equilibrio y continuidad de los ciclos y procesos naturales a la vez que se promueve el uso racional de los recursos naturales con miras al desarrollo sostenible de la población local.

Objetivos Específicos:

- Impulsar la educación y formación ambiental para la participación activa de la población local en la gestión del área de conservación privada.
- Promover el desarrollo de la actividad turística sostenible sobre la base de los recursos naturales, culturales y sociales asociados a la comunidad Pacllón.
- Compatibilizar al desarrollo de la población local, el uso de recursos y la protección ambiental.

Artículo 3º.- De la Certificación del Área

Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, la emisión del correspondiente “Certificado de Área de Conservación Privada”, así como la inscripción de las condiciones especiales de uso del predio en los registros públicos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

ANEXO

MAPA y ANEXO

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA PACLLÓN

Extensión:

El área tiene una extensión de doce mil ochocientos noventa y seis hectáreas y cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (12 896.5625 ha).

Base Cartográfica:

Cartas Nacionales 1:25 000

Número de Hojas:

- 2li-I-SO
- 2li-I-SE
- 2lj-IV-SO
- 2li-II-NO
- 2li-II-NE
- 2lj-III-NO

Límites:**NORTE**

Colinda con la Comunidad Campesina de Llamac
(22 850 m.l.).

SUR

Colinda con la Comunidad Campesina de Huayllapa
(14 900 m.l.), con la Comunidad Campesina de Mangas
(8 020 m.l.) y con la Comunidad Campesina de Gorgorillo
(7 500 m.l.)

ESTE

Colinda con la Comunidad Campesina de Queropalca
(1 450 m.l.).

OESTE

Colinda con la Comunidad Campesina de Cuspon
(11 900 m.l.).